



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

"VILLA EL PEDREGAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2004-MDM-A.

Majes, 26 ENE. 2004

VISTOS:

El Informe N° 001-2004-CEPAD-MDM. de fecha 26 de enero del 2004, de los integrantes del Comité Especial de Adquisiciones del Programa del Vaso de Leche.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194, de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dichas Instituciones Públicas son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Informe de Vistos el Comité Especial, informa a éste Despacho la necesidad de la nulidad del proceso de adjudicación directa pública N° 01-2004-MDM para la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche correspondiente al año 2004, porque durante dicho proceso se ha contravenido con las normas vigentes legales al no haberse observado las formalidades del procedimiento dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones de Adquisiciones del Estado, al no haberse informado oportunamente sobre la variación acordada por las organizaciones de madres habiéndose suplido el producto de la avena por el de la kiwicha.

Que, siendo así de garantizar la transparencia del proceso y evitar las nulidades posteriores es necesario expedir la presente, declarando la nulidad de dicho proceso re trayéndolo al momento anterior a la aprobación de las bases de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, del Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y artículo 26 de su reglamento.

En uso de las facultades conferidas en el Art. 20 inciso 6to de la Ley 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la nulidad de oficio el proceso de Adjudicación Pública Directa N° 01-2004-MDM para la adquisición de insumos del Programa Vaso de Leche correspondiente al año 2004, re trayéndolo al momento anterior a la aprobación de las bases; de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Especial, deberá elaborar nuevamente las bases del proceso mencionado en el artículo precedente de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Invocar a las organizaciones de madres a que dentro de los plazos más breves hagan llegar los requerimientos conforme lo establece la Ley con 30 días anteriores al proceso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

“VILLA EL PEDREGAL”



ARTICULO CUARTO: Disponer la notificación de la presente Resolución a los señores adquirientes de las bases o sus representantes.

ARTICULO QUINTO: Disponer la devolución del pago efectuado por concepto de adquisición de bases, a los señores adquirientes de las bases o sus representantes, con la sola presentación del Comprobante de Pago.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

VFHU/mcch



Municipalidad Distrital de Majes
Dr. VICTOR FERNANDO HUARCA USCA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

SECRETARÍA
GENERAL

Dr. Carlos Roberto Zapana
SECRETARIO GENERAL